



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

ACUERDO No.1264A-SRH

Tegucigalpa, MDC, 20 de julio de 2010

El Secretario de Estado Por Ley en el Despacho de Relaciones Exteriores, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 36 numeral 8, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública., y Artículo 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, aprobadas para el ejercicio Fiscal del año 2010.

A C U E R D A:

Para su conocimiento y demás fines transcribo a Usted, el contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA. “Nosotros” **ALDEN RIVERA MONTES**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, de este domicilio, con identidad No.0801-1961-01783, nombrado mediante Acuerdo No.100-2010, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diez, actuando en mi condición de Secretario de Estado por Ley en el Despacho de Relaciones Exteriores, quien para los efectos legales correspondientes se denominará “LA SECRETARIA” y **RUBEN DARIO SORTO ALVARADO**, mayor de edad, Hondureño y de este Domicilio con tarjeta de identidad No.0801-1969-03116, quien en lo sucesivo se denominará “EL CONSULTOR” en Promoción e Inversiones, hemos convenido en celebrar un Contrato de Servicios de Consultoría en Promoción e Inversiones, de la Secretaria de Relaciones Exteriores, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERO: OBJETO Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** “EL CONSULTOR” se compromete a realizar trabajos de consultoría en Promoción e Inversiones, con las siguientes funciones: **1.** Desarrollo de la estrategia de promoción e inversiones. **2.** Consolidación y seguimiento de la base de datos de posibles inversionistas con el cuerpo Consular. **3.** Desarrollo de presentación de país e información relevante. **4.** Coordinar con el sector público y privado en actividades de promoción e inversión **5.** Apoyar al Secretario de Estado y Subsecretario en contactos con multinacionales interesados en invertir en Honduras. **SEGUNDO: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El Consultor evacuará con la mayor diligencia y urgencia que permitan las circunstancias, las consultas que el Secretario de Estado o Representantes en el Despacho de Relaciones Exteriores, sometan a su consideración. **TERCERO: CONFIDENCIALIDAD:** La documentación tendrá carácter confidencial y ambas partes guardaran la discreción debida sobre las mismas. **CUARTO: LUGAR DE PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS:** Las consultas serán evacuadas por regla general en Honduras, pero cuando excepcionalmente, el Consultor se vea en la necesidad de viajar al extranjero en el cumplimiento de su cometido, la Secretaria mediando previa autorización asumirá los pasajes, gastos de viaje y viáticos. **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO:** “LA SECRETARIA” se obliga a pagar a “EL CONSULTOR” en concepto de honorarios personales la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.33,750.00)** los cuales se pagarán mensualmente, debiéndose aplicar los gastos del presente contrato que serán imputados mediante la estructura presupuestaria del Programa 11, Asuntos de Política Internacional, Actividad 008, Gastos Jurídicos y otros, Corte Internacional de Justicia, objeto 24300, Servicio Jurídicos. **SEXTO: PLAZO Y VIGENCIA:** La presente relación contractual tendrá vigencia del 01 de Agosto al 31 de Diciembre del año 2010. **SEPTIMO: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARÍA”: (1) EL mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “EL CONSULTOR” o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 7) Cuando el titular de “LA SECRETARÍA” pierda la confianza en “EL CONSULTOR” en la prestación de sus servicios profesionales. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Consultoría en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de julio del año dos mil diez. F) **ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado Por Ley. F) **RUBEN DARIO SORTO ALVARADO**, Consultor

ALDEN RIVERA MONTES
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY

ELENA HILSACA DE GARCIA
SECRETARIA GENERAL



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

“Nosotros” **ALDEN RIVERA MONTES**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, de este domicilio, con identidad No.0801-1961-01783, nombrado mediante Acuerdo No.100-2010, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diez, actuando en mi condición de Secretario de Estado por Ley en el Despacho de Relaciones Exteriores, quien para los efectos legales correspondientes se denominará “LA SECRETARIA” y **RUBEN DARIO SORTO ALVARADO**, mayor de edad, Hondureño y de este Domicilio con tarjeta de identidad No.0801-1969-03116, quien en lo sucesivo se denominará “EL CONSULTOR” en Promoción e Inversiones, hemos convenido en celebrar un Contrato de Servicios de Consultoría en Promoción e Inversiones de la Secretaria de Relaciones Exteriores, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERO: OBJETO Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** “EL CONSULTOR” se compromete a realizar trabajos de consultoría en Promoción e Inversiones, con las siguientes funciones: **1.** Desarrollo de la estrategia de promoción e inversiones. **2.** Consolidación y seguimiento de la base de datos de posibles inversionistas con el cuerpo Consular. **3.** Desarrollo de presentación de país e información relevante. **4.** Coordinar con el sector público y privado en actividades de promoción e inversión **5.** Apoyar al Secretario de Estado y Subsecretario en contactos con multinacionales interesados en invertir en Honduras. **SEGUNDO: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** “El CONSULTOR” evacuará con la mayor diligencia y urgencia que permitan las circunstancias, las consultas que el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores o su Delegado sometan a su consideración. **TERCERO: CONFIDENCIALIDAD:** Las consultas tendrán carácter confidencial y ambas partes guardaran la discreción debida sobre las mismas. **CUARTO: LUGAR DE PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS:** Las consultas serán evacuadas por regla general en Honduras, pero cuando excepcionalmente, el Consultor se vea en la necesidad de viajar al extranjero en el cumplimiento de su cometido, la Secretaría mediando previa autorización asumirá los pasajes, gastos de viaje y viáticos. **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO:** “LA SECRETARIA”, se obliga a pagar a “EL CONSULTOR” en concepto de honorarios personales la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPÍRAS EXACTOS (L.33,750.00)** los cuales se pagarán mensualmente debiéndose aplicar los gastos del presente contrato que serán imputados mediante la estructura presupuestaria del Programa 11, Asuntos de Política Internacional, Actividad 008, Gastos Judiciales y otros, Corte Internacional de Justicia, objeto 24300, Servicio Jurídicos. **SEXTO: PLAZO Y VIGENCIA:** La presente relación contractual tendrá vigencia de 01 de Agosto al 31 de Diciembre del año 2010. **SEPTIMO: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARIA”: (1) EL mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “EL CONSULTOR” o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONSULTOR” en la prestación de sus servicios profesionales. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Consultoría en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de julio del año dos mil diez.

ALDEN RIVERA MONTES
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY

RUBEN DARIO SORTO ALVARADO
CONSULTOR